

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP

Se comunica al público que la compañía extranjera SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP presentó tres testimonios de la escritura pública y protocolización de los documentos inherentes a su domiciliación ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 y 15 de octubre del 2004 respectivamente y fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No 04-Q IJ 4142 de 25 de octubre del 2004 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de noviembre del 2004

1 Nacionalidad Panameña

2 Domicilio de la Sucursal en el Ecuador Distrito Metropolitano de Quito

3 Actividad autorizada La compra venta importación exportación permuto arriendo manejo comercio y distribución de toda clase de bienes muebles insumos productos alimenticios equipos mercancías materias primas efectos y otros bienes de cualquier clase na turaleza o descripción

4 Capital asignado US\$2 000 00 dólares de los Estados Unidos de América

5 Representante en el Ecuador Econ Francisco Ruiz de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito
(AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL PODER)

Distrito Metropolitano de Quito 11 de noviembre del 2004

**Dr José Aníbal Cordero Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

**ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SOCIEDAD
SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP
A FAVOR DEL SEÑOR
FRANCISCO RUIZ
CUANTIA INDETERMINADA
DI COPIAS**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador el día de hoy lunes cuatro(4) de octubre del año dos mil cuatro ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de Poder General la doctora María Edith Játiva en su calidad de Directora Tesorera de la sociedad SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá y por otra parte el economista Francisco Ruiz por sus propios y personales derechos Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltera y casado respectivamente mayor de edad y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito a quien de conocer soy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuya copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario agrego a esta escritura como habilitante Advertido que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado en forma aplizada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción amenazas temor reverencias ni promesa o seducción me pido que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente Señor Notario En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA COMPARECIENTES Comparecen por una parte la compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP una compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá debidamente representada por su Directora Tesorera y Representante Legal doctora María Edith Játiva según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá a la cual en lo posterior se denominará como La Compañía o La Mandante y por otra parte el economista Francisco Ruiz por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se denominará El Mandatario Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltera la primera de ellas y de estado civil casado el segundo de ellos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito mayores de edad hábiles para contratar y obligarse por si mismos SEGUNDA PODER GENERAL La Mandante mediante el presente instrumento otorga poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del economista Francisco Ruiz para que ejerza la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y execute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía El Mandatario podrá entre otros actos realizar los siguientes Uno Domiciliar una Sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP en el Ecuador para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se resulten necesarios a la presentación de dicha sucursal Dos Actuar como el representante de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas ejecución de contratos y otros actos judiciales y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones Tres Al Mandatario se le conferen todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador así como los previstos en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador el Mandatario cuando actúa a nombre y en representación de la Compañía deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador incluye la facultad de presentar y contestar demandas presentar y actuar pruebas absolver posiciones y de ferir el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte trienal o autoridad administrativa Cuatro A remitir ofrecer ejecutar petición presentar reconocer entregar y notarizar cualquier aplicación documento o instrucción y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador Cinco El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prioridad a la Mandante Cuando el Mandatario delegue este poder se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente sin perjuicio de la delegación excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo TERCERA ACEPTACION El economista Francisco Ruiz declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplir lo siguiente Usted señor Notario incorporarás las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público minuta que se encuentra firmada por el Señor Doctor David Benalcázar portador de la matrícula profesional siete mil setecientos ochenta del Colegio de Abogados de Quito Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí el Notario éste se afirma y ratifica en todas y cada una de sus cláusulas para constancia de lo cual firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe

MARÍA EDITH JÁTIVA
C C 170538736-1

FRANCISCO RUIZ
C C 170593204-2

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DR ROBERTO DUEÑAS MERA

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP

Una reunión de la Junta Directiva de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP se celebró en las oficinas de la sociedad el día 28 de agosto de 2004 a las 18h00

AVISO Se da la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha hora lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello de conformidad con el artículo Décimo Séptimo del Pacto Social de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP

PRESENTE Li totalidad de los Directores de la sociedad habiendo así el quorum requerido a saber

DIRECTOR Y PRESIDENTE Econ Francisco Ruiz
DIRECTOR Y SECRETARIO Dr Jorge Paz Durini
DIRECTOR Y TESORERO Dra María Edith Játiva

PRESIDENTE DE LA REUNION Econ Francisco Ruiz Presidente de la sociedad
SECRETARIA DELA REUNION Dra María Edith Játiva Tesorero de la sociedad

SE RESOLVIÓ

1 Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP en la República del Ecuador con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Pacto social que se cita a continuación

DECIMO NOVENO Sucursales y oficinas La Sociedad podrá abrir y operar sucursales y oficinas en cualquier lugar del mundo La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y aprobada por la Junta Directiva la que podrá decidir todo lo referente a dichas sucursales u oficinas incluyendo la designación de apoderados la asignación de capital la aclaración cierra y liquidación de las mismas

2 Asignar como de hecho se asigna a la sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2 000 00) como capital para la operación

3 Nombrar como en efecto se nombra al Economista Francisco Ruiz como Apoderado General de la sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP a establecerse en el Ecuador confiriéndole todos los poderes atribuciones y facultades necesarios en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador

4 Autorizar como de hecho se autoriza a la Directora y Tesorera de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP Doctora María Edith Játiva para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del Economista Francisco Ruiz autorizado en el numeral anterior

RAZON Certifico que el presente documento es fiel copia del original del Acta de Junta de Directores de la sociedad SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP celebrada el 28 de agosto de 2004 y que reposa debidamente suscrita en los archivos societarios

**Dr María Edith Játiva
SECRETARIA JUNTA DE DIRECTORES**

OTORGUE ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO RUIZ DEBIDA MENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A CUATRO (4) DE OCTUBRE DEL ANO DOS MIL CUATRO

3040

El Notario

Dr Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Quito-Ecuador

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZON Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución numero 04 Q IJ CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 25 de octubre del 2004 bajo el numero 2932 del Registro Mercantil Tomo 135 Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el cuatro de octubre del dos mil cuatro y de la Protocolización efectuada el quince de octubre del 2004 ante el Notario TRIGESIMA SEPTIMA del Distrito Metropolitano de Quito Dr ROBERTO DUEÑAS MERA que contienen los documentos referentes a la autorización de ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL en el Ecuador de la compañía extranjera SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP y del PODER conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del señor FRANCISCO RUIZ Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses segun lo ordena la Ley eignado con el numero 1778 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año Se anotó en el Repertorio bajo el numero 031053 Quito a ocho de noviembre del dos mil cuatro EL REGISTRADOR

**DR RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No 04 Q IJ 4142

**JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública y protocolización efectuadas ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito de 4 y 15 de octubre del 2004 respectivamente que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP de nacionalidad panameña

QUE que la Dirección Jurídica de Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No SC IJ DJCPTE 2004 497 de 21 de octubre del 2004

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No ADM 03084 de 26 de marzo del 2003

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva a favor del Econ Francisco Ruiz de nacionalidad ecuatoriana

ARTICULO SEGUNDO DISPONER a) Que al Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la escritura pública y protocolización de 4 y 15 de octubre del 2004 respectivamente b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal inscriba los documentos constantes en la escritura pública y protocolización referidas y esta Resolución y c) Que dichos funcionarios sientan las razones respectivas

ARTICULO TERCERO DISPONER que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la escritura pública y protocolización antes referidas Cumplido lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública y protocolización antes referidas

COMUNIQUESE DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 26 de octubre del 2004

DR JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZON Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución numero 04 Q IJ CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 25 de octubre del 2004 bajo el numero 2932 del Registro Mercantil Tomo 135 Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses segun lo ordena la Ley eignado con el numero 1778 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año Se anotó en el Repertorio bajo el numero 031053 Quito a ocho de noviembre del dos mil cuatro EL REGISTRADOR

**DR RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**